



26 de septiembre de 2023

RAD. 445604089001-2023-00059-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso el despacho del señor juez, demanda declarativa inadmitida, la cual no subsanaron. Sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitres (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44560408900120230005900
DEMANDANTE: MERISLAY IBARRA MEJIA
DEMANDADO: ALIS PEDROZO

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado el ocho (08) de agosto de dos mil veintitres (2023).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure / La Guajira,

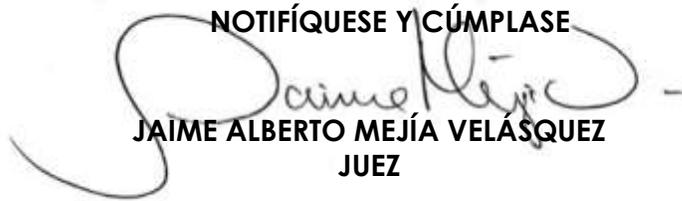
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, formulada por MERISLAY IBARRA MEJIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2º del artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
JUEZ